



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA 483-5-2019-MPT

Talara, 21 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

La Resolución de Alcaldía 482-5-2019-MPT de fecha 21 de mayo de 2019, que designa al **CPC. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE** las labores y responsabilidades de la **Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Servicios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, sustituido por el artículo 194 mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 482-5-2019-MPT de fecha 21 de mayo de 2019, designa al **CPC. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE** las labores y responsabilidades de la **Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Servicios**, así mismo con la Resolución de Alcaldía 481-5-2019-MPT se deja sin efecto la encargatura de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes al CPC. José Guillermo Yanayaco Calle a partir del 22 de mayo de 2019;

Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, este Superior Despacho de Alcaldía en uso de sus atribuciones, ha considerado pertinente encargar la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO CULTURAL Y JUVENTUDES** a la **Lic. Rosa Amelia Machuca Neyra de Gonzáles** a partir del 22 de mayo de 2019, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Humano y;

Que, estando a lo señalado en el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 22 de mayo de 2019 a la Lic. **ROSA AMELIA MACHUCA NEYRA DE GONZÁLES** la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO CULTURAL Y JUVENTUDES**, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Humano y Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humanos y Económico, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes y Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

Copias:
Interesado
G.M.
URH
GDHE
SGDCyJ
UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.